

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CUIT: 30-50006171-1

Congreso de Tucumán 21 Atención al asegurado 0800-888-7787. (E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos Internet: http://www.riouruguay.com.ar E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00407652972

Póliza: 00:04:12836509 Endoso: 0

Motivo del Endoso: Emision de Poliza Sección: **AUTOMOTORES**

00:04:12436784

Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY

Fecha: 01/06/2025

Productor: TECNICA Y SERVICIOS EN GESTION DE

1500 Matrícula:

Renueva:

Período Facturación: Vigencia: Desde: 11/06/2025 Desde: 11/06/2025 Hasta: 11/12/2025 Hasta: 11/07/2025

Datos del Tomador / Asegurado

Asegurado: LOPEZ GUSTAVO

Domicilio Real: MONTES DE OCA 50

Localidad: (1804) CANNING / Buenos Aires

21094960 DNI/CUIL:

00:04:12836509

Asociado N°: 57969707 **Productor:** 13610 Cobrador: Bolsa de Envío

3-C.A.B.A. - 1000

Datos del Vehículo Asegurado: No Corresponde. Suma Asegurada:

Patente: AA278AP TOYOTA HILUX L/16 2.8 DC 4X4 TDI SRX Marca y modelo: Año: 2017

Tipo de Unidad: PICK-UP "A" Motor: 1GD0130415

Uso: PARTICULAR

Guarda: (1804) CANNING / Buenos Aires **Combustible:** DIESEL Chasis: 8AJBA3CD0H1575838

Liquidación del Premio

Prima: 22.240,08 Percepción: ***** ****** 0,00 ***** ***** Rec.Financ.: **I.V.A.:** 0,00 4.670,42 T.E.A.: 26,83% Impuestos: 489,28 ******** ******** ***** Ctas.Soc.: 16.987 Premio: \$ 44.387

Visa XXXXXXXXXXXX6007 Plan de Pago Las cuotas serán debitadas de la tarjeta

Cnota Vencimiento **Importe** Cnota Vencimiento **Importe** 11/06/2025 44.387,00 1

Observaciones:

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos: 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.7 del Reglamento General de la Actividad

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros

RIO URUGUA Conseio de Administración

Código Seguimiento SSN:

Continúa en la página 2.-

Póliza Endoso 00:04:12836509

Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Rios Internet: http://www.riouruguay.com.ar E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Asegurado o Tomador

LOPEZ GUSTAVO

Por la presente dejo constancia de haber recibido la póliza / endoso cuyo número consta en la presente, el plan de pagos que forma parte integrante de la misma, las cláusulas adicionales y las condiciones generales.

ACLARACIÓN

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LAS CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA COBERTURA Y DE EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA RESPONDEN A LAS QUE PROPUSE CON EL ASESORAMIENTO DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR TECNICA Y SERVICIOS EN GESTION DE RIESGOS S.R.L., MATRÍCULA SSN N°1500, LAS QUE ME FUERON PREVIAMENTE EXPUESTAS Y EXPLICADAS (ARTS. 4, 11, 12 LEY 17.418, Y ARTS. 24 Y 25 LEY 20.091, ART. 10 LEY 22.400)

FIRMA



Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12836509 Endoso: 0

Vigencia: 11/06/2025 11/12/2025

Riesgos Cubiertos:

RCA C/GRUA - RCA Auto C/Grúa

Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 551/2024) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: \$160.000.000, por acontecimiento.

Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad) CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

- MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.
- TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.
- EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.
- PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas teletónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.
- · ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:
- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario.

Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-

La Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Conductor y/o Asegurado, Cónyuge o conviviente en aparente matrimonio y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado, queda limitada a \$ 5.000 por persona.

CA-CO 08.01 - Sistema CLEAS: Es un Sistema por el cual el Asegurado que tenga un choque con otro vehículo unicamente, con cobertura vigente y al día en otra de las Aseguradoras participantes del Sistema y, no resulte responsable del mismo, según el convenio, Río Uruguay Seguros se encarga de solucionar su siniestro. A la fecha las Aseguradoras adheridas son: Allianz, Galicia Seguros, Lúnigo, La Segunda, Mapfre, Sancor, San Cristóbal, Río Uruguay Seguros, Rivadavia y Zurich. Cleas no tiene ningún costo adicional para los Asegurados. Los siniestros que están excluidos de este Sistema son: - Vehículos asegurados en la misma empresa. - Motos, maquinas agrícolas, casas rodantes sin propulsión propia, acoplados, semiremolques, y vehículos de mas de 9 toneladas de peso bruto total. - Siniestros con lesiones y/o muertes. - Cuando no haya daños ajenos al siniestro entre los 2 participantes. - Daños materiales mayores a \$13.863.000 (Pesos Trece Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil).

La Cláusula completa y el Reglamento del Sistema pueden consultarse en las páginas: www.riouruguay.com.ar o www.cleas.com.ar

CA-RC 5.1 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos: Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos sinjestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.

Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación \$39.000.000. \$80.000.000 ó \$160.000.000 s/frente de póliza

Cobertura RCE: Limitación \$85.000.000, \$175.000.000 ó \$350.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación \$ 127.000.000 , \$260.000.000 ó \$520.000.000s/frente de póliza

CA-RC 5.2 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos: Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.

Cobertura: RCA, RCA C/Grúa, RCA S/Grúa: Limitación \$39,000,000, \$80,000,000 ó \$160,000,000 s/frente de póliza.

Cobertura RCE: Limitación \$85.000.000, \$175.000.000 ó \$350.000.000 s/frente de póliza.

Cobertura RCT:Limitación \$ 127.000.000 , \$260.000.000 ó \$520.000.000 s/frente de póliza

Servicio de Atención al Asegurado de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá los reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes

- RESPONSABLE: Diego Frontoni
- TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 Opción: 1
- SUPLENTE: Luisina Manzur
- TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 Opción: 2
- CORREO ELECTRÓNICO: saarus@riouruguay.com.ar
- Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE LA SSN: 0360

CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).



Frente de Póliza

Póliza: 00:04:12836509 Endoso: 0

Vigencia: 11/06/2025 - 11/12/2025

Motivos de Endosos:

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Responsabilidad Civil: CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.

Cláusulas Adicionales:

Caustidas Autoritates.

Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1
Comunes: CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 07.01 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1 -

Cláusulas Internas:

FIRMA DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.7 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUSUAY SEGUROS Coop.Ltda. Cr. Juan Carlos L. Godoy PRESIDENTE Consejo de Administración

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: a) DNI/CUIT Asegurado: 21094960 - Patente: AA278AP - Modelo/Año: 2017 o b) DNI/CUIT Asegurado: 21094960 - Poliza: 12836509.